



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.414

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005998	Noviembre 12 de 2019	3	070006007	Noviembre 12 de 2019	27
070005999	Noviembre 12 de 2019	10	070006008	Noviembre 12 de 2019	28
070006000	Noviembre 12 de 2019	13	070006009	Noviembre 13 de 2019	30
070006001	Noviembre 12 de 2019	15	070006010	Noviembre 13 de 2019	34
070006002	Noviembre 12 de 2019	17	070006011	Noviembre 13 de 2019	37
070006003	Noviembre 12 de 2019	19	070006012	Noviembre 13 de 2019	39
070006004	Noviembre 12 de 2019	21	070006013	Noviembre 13 de 2019	41
070006005	Noviembre 12 de 2019	24	070006014	Noviembre 13 de 2019	45
070006006	Noviembre 12 de 2019	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005998

Fecha: 12/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



**Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes,
asignada al Municipio de ARBOLETES, financiada con recursos del Sistema General
de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004139 del 17 de diciembre de 2019, se definió la planta de cargos del municipio de **ARBOLETES** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones.

“Por medio del cual se define la planta de cargos docentes y directivos adscritos al Municipio de ARBOLETES”

En el municipio de **ARBOLETES** no hubo variación en el número de alumnos efectivamente matriculados, sólo se realizaron conversión de plazas y traslado de unas plaza al interior municipio en los siguientes establecimientos educativos: Institución Educativa rural Buenos Aires, Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas, Institución Educativa Rural El Carmelo, Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz Institución Educativa José Manuel Restrepo, Institución Educativa Rural Pajillal en el mismo municipio.

Mediante Decreto N° 2019070000186 del 18 de enero de 2019, se realizó traslado y conversión de plaza de la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Plan Parejo del nivel de básica Primaria para la Institución Educativa rural Buenos Aires sede Principal, en el nivel de básica secundaria área de Ciencias Sociales.

A través Decreto N° 2019070000980 del 20 de febrero de 2019, se realizó conversión de plaza de la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas sede Principal del nivel de básica Primaria para la misma Institución, en el nivel de básica secundaria área Tecnología e Informática.

Con Decreto N° 2019070001361 del 12 de marzo de 2019, se realizó traslado y conversión de plaza de la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Marcella del nivel de básica Primaria para la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas, en el nivel de básica secundaria área de Ciencias Naturales - Química.

A través del Decreto N° 2019070001362 del 12 de marzo de 2019, se realizó traslado de la plaza de Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del nivel de básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Candelaria sede Centro Educativo Rural El Yeso.

De igual manera con el Decreto N° 2019070001363 del 12 de marzo de 2019, se realizó traslado y conversión de plaza de la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Las Parcelas del nivel de básica Primaria para la Institución Educativa rural Buenos Aires sede Principal, en el nivel de básica secundaria – Media área Español.

Así mismo el Decreto N° 2019070004128 del 22 de julio de 2019, se realizó conversión de la plaza de la Institución Educativa Rural la Candelaria sede Colegio la Candelaria del nivel de básica Primaria para la Institución Educativa Rural la Candelaria sede Colegio la Candelaria, en el nivel de básica secundaria área de Matemáticas..

Por Decreto N° 2019070005009 del 05 de septiembre de 2019, se realizó traslado de la plaza de la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz sede Principal del nivel de básica secundaria para la Institución Educativa rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural Mesopotamia

A través Decreto N° 2019070005035 del 05 de septiembre de 2019, se realizó traslado y conversión de la plaza de la Institución Educativa Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural San Luis Gonzaga del nivel de básica primaria para la Institución Educativa rural El Carmelo sede Principal en el nivel de básica secundaria área de Ciencias Sociales

“Por medio del cual se define la planta de cargos docentes y directivos adscritos al Municipio de ARBOLETES”

Con Decreto N° 2019070005036 del 05 de septiembre de 2019, se realizó traslado de la plaza de la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Principal del nivel de básica secundaria para la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas.

De igual manera Decreto N° 2019070005043 del 05 de septiembre de 2019, se realizó traslado de la plaza de la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal del nivel de básica primaria para la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas.

Así mismo el Decreto N° 2019070005044 del 05 de septiembre de 2019, se realizó traslado de la plaza de la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal del nivel de Preescolar para la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Principal.

Por Decreto N° 2019070005089 del 06 de septiembre de 2019, se realizó conversión de la plaza del nivel de básica primaria al nivel de básica secundaria área de Tecnología e informática de la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas.

De igual manera Decreto N° 2019070005166 del 13 de septiembre de 2019, se realizó traslado de la plaza de la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Principal del nivel de básica secundaria para la Institución Educativa rural Pajillal sede Principal.

Con Decreto N° 2019070005263 del 23 de septiembre de 2019, se realizó traslado de la plaza de la Institución Educativa Rural Pajillal sede Principal del nivel de básica secundaria para la Institución Educativa rural Buenos Aires sede Principal.

A través Decreto N° 2019070005666 del 17 de octubre de 2019, se realizó traslado de la plaza de la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Principal del nivel de básica primaria para la Institución Educativa rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Las Parcelas.

Finalmente, mediante Decreto N° 2019070005667 del 17 de octubre de 2019, se realizó traslado de la plaza de la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Centro Educativo Rural Pelayito del nivel de básica primaria para la Institución Educativa rural Buenos Aires sede Principal.

Debido a las anteriores situaciones administrativas, en algunos establecimientos se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019 en el municipio de ARBOLETES.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se define la planta de cargos docentes y directivos adscritos al Municipio de ARBOLETES"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **ARBOLETES** para el año **2019**, la cual quedará así:

MUNICIPIO DE ARBOLETES						
REORGANIZACION PLANTA DIRECTIVOS						
OCTUBRE DE 2019						
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE				TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR	COORDINADOR	DOCENTE DE APOYO	DOCENTE ORIENTADOR	
I.E.R GUADUAL ARRIBA	I.E.R GUADUAL ARRIBA	1				1
	C.E.R EL PORVENIR					
	C.E.R EL VIEJO					
	C.E.R ESPERANZA					
	C.E.R NUEVA ESTRELLA					
	C.E.R MESOPOTAMIA					
	C.E.R MARIA AUXILIADORA					
	C.E.R SAN PEDRO CLAVER PABLO VI					
	C.E.R SAGRADA ENSEÑANZA					
	C.E.R SAGRADA ENSEÑANZA					
I.E.R BUENOS AIRES	I.E.R BUENOS AIRES	1				1
	C.E.R LAS PARCELAS					
	C.E.R PELAYITO					
	C.E.R PLAN PAREJO					
I.E.R LA TRINIDAD	I.E.R LA TRINIDAD	1				1
	EL CEDRO					
	CAJONES					
	LAS PALMAS					
	INDIGENA LA CEIBA					
	INDIGENA NUEVO CANIME					
	EL CAUCHO					
	SAN JUANCITO VIJAO					
	SAN CARLOS					
	SAN CARLOS					
C.E.R SAN JUDAS TADEO	C.E.R SAN JUDAS TADEO					1
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS					
	LA ARENOSA					
	LA ROSITA					
	LA VEJEZ					
I.E JOSE MANUEL RESTREPO	I.E JOSE MANUEL RESTREPO	1	3	1	1	6
	SAN ISIDRO					
	CERRO LAS LAJAS					
	EL GUIAMARO					
	BAJO GRANDE					
	LA BARRANCUDA					
I.E MIGUEL VICENTE GARIDO	COLEGIO MIGUEL VICENTE GARIDO	1	3		1	5
	CAMPO MAR					
	MARIA GORETI					
I.E.R BAJO LA ARENOSA	I.E.R BAJO LA ARENOSA					
	LINDO HOGAR					
	LA ESMERALDA					
	DIOS ES AMOR					
	MARCO FIDEL SUAREZ					
	MONTESORI					
I.E.R EL	I.E.R EL CARMELO	1				1

"Por medio del cual se define la planta de cargos docentes y directivos adscritos al Municipio de ARBOLETES"

CARMELO	ER STA LUCIA					
	GARRAPA					
	LA MARSELLA					
	LA MESA					
	SAN LUIS GONZAGA					
	AGUAS VIVAS					
	PUEBLO CHINO					
	SAN JOSE					
I.E.R LA CANDELARIA	I.E.R LA CANDELARIA	1	1			2
	LOS ANGELES					
	ANTONIO NARIÑO					
	KILOMETRO 23					
	SANTA ROSA LA ATOYOSA					
	LAS MARGARITAS					
	EL YESO					
	HOLANDA					
I.E.R PAJILLAL	PIEDRECITAS	1				1
	I.E.R PAJILLAL					
	EL CANIME					
	INDIGENA EL CANIME					
	COCO DEL MEDIO					
I.E.R SANTA FE DE LAS PLATAS	LAS PAVITAS	1				1
	EL SOCORRO					
	I.E.R SANTA FE DE LAS PLATAS					
	BONGUITO					
	CARRETERA					
	SANTA TERESITA					
EL VOLCAN						
SANTA ISABEL						
TOTAL		9	7	1	2	20

MUNICIPIO DE ARBOLETES										
REORGANIZACION PLANTA DOCENTES										
OCTUBRE DE 2019										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I.E.R GUADUAL ARRIBA	I.E.R GUADUAL ARRIBA		1		4		7		1	13
	VILLA CONCHITA				1					1
	C.E.R EL PORVENIR				1					1
	C.E.R EL VIEJO				2					2
I.E.R GUADUAL ARRIBA	CER LINDO HOGAR				1					1
	C.E.R ESPERANZA				1					1
	C.E.R NUEVA ESTRELLA				1					1
	NUEVO HORIZONTE				1					1
	C.E.R MESOPOTAMIA				2		5			7
	CER DIOS ES AMOR				1					1
	C.E.R MARIA AUXILIADORA				2					2
	C.E.R SAN PEDRO CLAVER PABLO VI				2					2
	C.E.R SAGRADA ENSEÑANZA				1					1
	I.E.R BUENOS AIRES	I.E.R BUENOS AIRES		1		5		16		3
CER MONTESSORI					1					1

"Por medio del cual se define la planta de cargos docentes y directivos adscritos al Municipio de ARBOLETES"

	CER MARCO FIDEL SUAREZ				1				1	
	C.E.R LAS PARCELAS				1				1	
	C.E.R PELAYITO				2				2	
	C.E.R PLAN PAREJO				1				1	
I.E.R LA TRINIDAD	COLEGIO LA TRINIDAD		1		5		9		4	19
	EL CEDRO				1					1
	ER LOS CAJONES				1					1
	CER LAS PALMAS				2					2
	CER EL CAUCHO				1					1
	CER SAN JUANCITO VIJAO				2					2
	CER SAN CARLOS				1					1
I. E. R. INDIGENA EL CANIME	C. E. R. INDIGENISTA NUEVO CANIME				4					4
	I. E. R. INDIGENA EL CANIME				1					1
	C. E. R. INDIGENA LA CEIBA				1					1
C.E.R SAN JUDAS TADEO	C.E.R SAN JUDAS TADEO				3		4			7
	CER FRANCISCO JOSE DE CALDAS				1					1
	CER LA ARENOSA				1					1
	CER LA ROSITA				1					1
	CER LA VEJEZ				1					1
I.E JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	1		10		18		4		33
	SAN ISIDRO	2		14						16
	CER CERRO LAS LAJAS				2		3			5
	CER EL GUIAMARO				1					1
	CER BAJO GRANDE				1					1
	CER LA BARRANCUDA				1					1
I.E MIGUEL VICENTE GARIDO	I. E MIGUEL VICENTE GARIDO					25		7		32
	EU CAMPO MAR	1		5						6
	EU MARIA GORETI	1		14						15
I.E.R EL CARMELO	COLEGIO EL CARMELO		1		2		9		2	14
	CER STA LUCIA GARRAPA				1					1
	CER LA MARSELLA				1					1
	CER LA MESA				1					1
	CER SAN LUIS GONZAGA		1		1					2
	CER AGUAS VIVAS				1					1

“Por medio del cual se define la planta de cargos docentes y directivos adscritos al Municipio de ARBOLETES”

	CER PUEBLO CHINO				2				2		
	CER SAN JOSE				1				1		
I.E.R LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA		1		5		9		5	20	
	ER LOS ANGELES				1					1	
	ER ANTONIO NARIÑO				1					1	
	ER KILOMETRO 23				2					2	
	ER SANTA ROSA LA ATOYOSA				1					1	
	CER LAS MARGARITAS				1					1	
	CER EL YESO				2					2	
	CER HOLANDA				1					1	
	I.E.R PAJILLAL	I.E.R PAJILLAL		1		2		8		2	13
		CER COCO DEL MEDIO				1					1
CER LAS PAVITAS					3					3	
CER EL SOCORRO					2					2	
CER LA ESMERALDA					0					0	
CER PIEDRECITAS					2					2	
I.E.R SANTA FE DE LAS PLATAS	COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS		1		4		10		2	17	
	IR BONGUITO CARRETERA				2					2	
	ERI SANTA TERESITA				1		1			2	
	CER EL VOLCAN				1					1	
	CER SANTA ISABEL				2		1			3	
	TOTAL	5	8	43	106	43	82	11	19	317	

MUNICIPIO DE ARBOLETES DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	5	8	43	106	43	82	11	19	317
	13		149		125		29		

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	6/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	6/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	6/11/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005999

Fecha: 12/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de ITUANGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004132 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **ITUANGO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 2019070000139 del 14 de enero de 2019, se trasladó una plaza del nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Principal del municipio de Ituango, para la Institución Educativa San Fernando sede Maní de Las Casas del municipio de Amagá. Motivo por el cual la planta docente del municipio de Ituango disminuyó.

Igualmente el Decreto No. 2019070005771 del 22 de octubre de 2019, realizó el traslado y conversión de una plaza de Básica Primaria, para Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes, del Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal, para el Centro Educativo Rural Paloblanco sede principal, del municipio de Ituango.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ITUANGO, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ITUANGO; para el año 2019, el cual quedará así:

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE ITUANGO DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	4	3	20	114	29	58	12	15	255
	7		134		87		27		

MUNICIPIO DE ITUANGO PLANTA DOCENTES											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
C. E. R. INDIGENISTA SAN	SEDE PRINCIPAL			3						3	
	SEDE PRINCIPAL		1	5		6		2		14	
	C. E. R. EL CAPOTE			1						1	
	C. E. R. EL SOCORRO			1						1	
I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. EL HERRERO			1						1	
	C. E. R. EL OLIVAR			2		1				3	
	C. E. R. LA CANDELARIA			1		1				2	
	C. E. R. LA CONCORDIA			1						1	
	C. E. R. REVENTON			1						1	
	C. E. R. SAN JOSE			2						2	
	C. E. R. TRAVESIAS			1						1	
	C. E. R. BUENOS AIRES			1						1	
	C. E. R. FILO DE PAVAS			1						1	
	SEDE PRINCIPAL			1		1				2	
C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	I. E. R. BONANZA			1			1			2	
	C. E. R. EL CARDAL			1						1	
	C. E. R. EL CARMEN			1		1				2	
	C. E. R. LA CIENAGA			1						1	
	C. E. R. LA CRISTALINA			1						1	
	C. E. R. LOS ANDES			1						1	
	C. E. R. LA PALIZADA			1						1	
	C. E. R. LA PALOMA			1						1	
	C. E. R. MANZANARES			1						1	
	C. E. R. QUEBRADONA			1						1	
	C. E. R. SAN JUANILLO			1			1			2	
	C. E. R. LA SEBASTIANA			1						1	
	SEDE PRINCIPAL		1	6		7		3			17
	C. E. R. EL ARO			1		1					2
	C. E. R. EL CEIBO			1							1
C. E. R. EL RECREO			1							1	
C. E. R. EL TEJAR			1							1	
C. E. R. GUAYAQUIL			1		1					2	
C. E. R. LA AMERICA			1							1	
C. E. R. LA CAMELIA			1							1	
C. E. R. LA ESTRELLA			1							1	
C. E. R. LA LOMITA			1			1				2	
C. E. R. LA MARIA			1							1	
C. E. R. LOS VENADOS			1							1	
C. E. R. ORGANITO ALTO			1							1	
C. E. R. PALMICHAL			1							1	
C. E. R. SAN LUIS			1							1	
C. E. R. SAN MARCOS			1							1	
C. E. R. SEVILLA			1			1				2	
COLEGIO PEDRO NEL			1		29		12			42	
I. E. PEDRO NEL OSPINA	E. U. ANTONIO J. ARAQUE	4		8						12	
	I. E. R. PIO X		1	5		4				10	
	E. U. JUAN XXIII			4						4	
	E. U. EMILIANA PEREZ			8						8	
I. E. R. PALO BLANCO	SEDE PRINCIPAL			3		2		1		6	
	C. E. R. BUENAVISTA			1						1	
	C. E. R. CORTADERAL			1						1	
	C. E. R. EL NARANJO			1						1	
	C. E. R. JOSE MANUEL			1		1				2	
	C. E. R. LA FLORIDA			2		1				3	
	C. E. R. LA GIRALDO			1						1	
	C. E. R. LA HONDA			1						1	
	C. E. R. LOS GALGOS			1						1	
	C. E. R. MARIA BONITA			2						2	
	C. E. R. MOTE			1						1	
	C. E. R. ANTONIO JOSE DE			1						1	
	I. E. R. ANTONIO NARIÑO			1		1				2	
	I. E. R. VEINTE DE JULIO			1		1				2	
	SEDE PRINCIPAL			2		4		3		9	
C. E. R. ATANASIO			1						1		
C. E. R. CHISPAS			1						1		
C. E. R. EL RIO			1		1				2		
C. E. R. JOSE ACEVEDO Y			1						1		
C. E. R. LA PAZ			1						1		
C. E. R. MONTE ALTO			1		3				4		
C. E. R. MURRAPAL			1						1		
C. E. R. QUEBRADONCITA			1						1		
C. E. R. LA FONDITA			1						1		
SEDE PRINCIPAL			2		4		2		8		
C. E. R. ALTO DE SAN			1						1		
C. E. R. ALTO DEL LIMÓN			1						1		
C. E. R. BAJO INGLESES			1		1		1		3		
C. E. R. CHUSCAL			1						1		
C. E. R. EL QUINDIO			1		2				3		
C. E. R. EL ZARZAL			1						1		
C. E. R. FALDA DE LAS			1						1		
C. E. R. FÁTIMA			1		1		1		3		
C. E. R. LA GEORGIA			1		1				2		
C. E. R. LAS CUATRO			1		1				2		
C. E. R. SAN ISIDRO			1						1		
C. E. R. SANTA LUCIA			2		3				5		
C. E. R. LA PRENSA			1						1		
C. E. R. SANTA BARBARA			1						1		
I. E. R. EL CEDRAL			2		2		2		6		
I. E. R. LOS SAUCES			1		1				2		
I. E. R. SAN FRANCISCO			1		1				2		
I. E. R. SANTA ANA			1		1				2		
TOTALES		4	3	20	114	29	58	12	15	255	

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ITUANGO, financiada con el Sistema General de Participaciones”

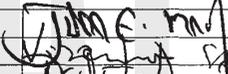
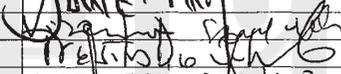
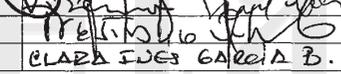
PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE ITUANGO PLANTA DIRECTIVOS											
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS	
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
I.E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	PRINCIPAL	1									1
I.E.R LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	PRINCIPAL		1								1
C.E.R PATRICIO SUCERQUIA	PRINCIPAL	1					1				2
I.E PEDRO NEL OSPINA	PRINCIPAL	1		3					1		5
I.E.R JOSÉ FELIX DE RESTREPO	PRINCIPAL	1									1
C.E.R PALOBLANCO	PRINCIPAL						1				1
I.E.R LA PEREZ	PRINCIPAL	1									1
TOTAL		5		3			2		1		11

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		7.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		9/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		9/11/19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA B.	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006000

Fecha: 12/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita 2019010417736 del 28 de octubre de 2019, enviada por educador vinculado en propiedad **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con cédula **11.901.439**, aprueba sea trasladado para la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Pavarandocito del municipio de Mutatá, ya que considera que en dicho municipio puede encontrar seguridad.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Pavarandocito, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al servidor docente **MEYNER MURILLO MACHUCA** y a la educadora **YOVANNY MARCELA MALLARINO ASPRILLA**, identificada con Cédula **35.696.079**, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con cédula **11.901.439**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Pavarandocito del municipio de Mutatá, en reemplazo de Yovanny Marcela Mallarino Asprilla, identificada con cédula 35.696.079, quien pasa a ocupar otra plaza en la misma institución educativa, plaza 1281000-N02 -población Afrodescendiente; el educador Murillo Machuca viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01 -población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **YOVANNY MARCELA MALLARINO ASPRILLA**, identificada con cédula **35.696.079**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Pavarandocito del municipio de Mutatá, nueva plaza 1281000-003 - población mayoritaria; la educadora Mallarino Asprilla viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Pavarandocito del municipio de Mutatá, plaza 1281000-N02 -población Afrodescendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

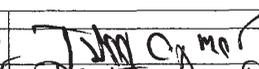
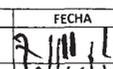
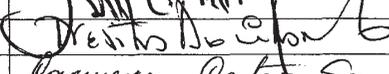
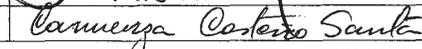
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006001

Fecha: 12/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2019070004968 del 03 de septiembre de 2019, se trasladó al Docente **WILLIAM ALBERTO GALLEGO MARÍN**, identificado con Cédula **71.940.871**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana María Goretti del municipio de Segovia, en reemplazo de José Vicente Quintana Ortega, identificado con cédula 71.087.739, quien pasa a otro establecimiento, plaza 7360000-007, Población Mayoritaria. El Servidor Docente William Alberto Gallego Marín, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Procesa Delgado sede Centro Educativo Rural El Respaldo del municipio de Alejandría, plaza 2139000-002, Población Mayoritaria.
- * Igualmente mediante 2019070004968 del 03 de septiembre de 2019, se trasladó al Docente **JOSÉ VICENTE QUINTANA ORTEGA**, identificado con cédula **71.087.739**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amara del municipio de Segovia, plaza 4180200-004, Población Mayoritaria, en reemplazo de Paola Cecilia Díaz García, identificada con cédula 1.038.476.968, quien pasa a otro municipio; El educador José Vicente Quintana Ortega, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana María Goretti del municipio de Segovia, plaza 7360000-007, Población Mayoritaria.
- * En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas, por las cuales se decidió realizar los traslados, igualmente los Servidores Docentes no fueron notificados de los actos administrativos y continuaron en los mismos cargos e instituciones, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar los referidos actos y darles continuidad sin interrupción laboral en las plazas que vienen ocupando.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto de 2019070004968 del 03 de septiembre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **WILLIAM ALBERTO GALLEGO MARÍN**, identificado con Cédula **71.940.871**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana María Goretti del municipio de Segovia, en reemplazo de José Vicente Quintana Ortega, identificado con cédula 71.087.739, quien pasa a otro establecimiento, plaza 7360000-007, Población Mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Procesa Delgado sede Centro Educativo Rural El Respaldo del municipio de Alejandria, plaza 2139000-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto de 2019070004968 del 03 de septiembre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JOSÉ VICENTE QUINTANA ORTEGA**, identificado con cédula **71.087.739**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amara del municipio de Segovia, plaza 4180200-004, Población Mayoritaria, en reemplazo de Paola Cecilia Díaz García, identificada con cédula 1.038.476.968, quien pasa a otro municipio, dándole continuidad sin interrupción laboral, donde viene vinculado en provisionalidad en vacante definitiva como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana María Goretti del municipio de Segovia, plaza 7360000-007, Población Mayoritaria.

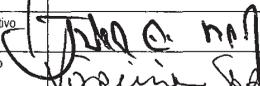
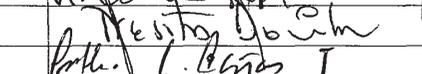
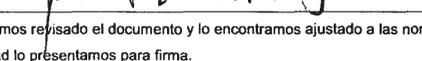
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7.11.19
Revisó:	Virginita Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		05/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006002

Fecha: 12/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070 se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del Municipio de Chigorodó, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que la Doctora Clara Inés Salgado Álzate, Fiscal 72 Seccional del Municipio de Chigorodó, a través de comunicado del 24 de octubre de 2019, informa que en dicha fiscalía se adelanta investigación bajo el NUC 051726100496201980195 en contra del señor ALDRIN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, por los hechos ocurridos el 28 de junio de 2019, por lo cual el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías del Municipio de Turbo el día 10 de octubre de 2019 realizó audiencias preliminares de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento, donde el juez ordenó detención preventiva en establecimiento carcelario, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña como docente el señor ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del Municipio de Chigorodó - Antioquia regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Aldrin Castillo Salabarría, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	<i>Maida Bedoya L</i>	30/10/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita</i>	30/10/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio</i>	30.11.19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006003

Fecha: 12/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 30 del decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

- a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4o. y 5.
- b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.
- c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor NEIL GARCIA COSSIO, identificado con cedula de ciudadanía 11.797.366, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa el Bagre del Municipio del Bagre, regido por el Decreto 2277 de 1979.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que el Juez Promiscuo Municipal de El Bagre – Antioquia, Daniel Alberto Quintero Gómez, certifica que en dicha agencia judicial en el ejercicio de control de garantías se celebró audiencia concentrada en la cual aparece como indiciado el señor Neil García Cossío, identificado con cedula de ciudadanía 11.797.366, a quien se le impuso medida de aseguramiento intramural, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

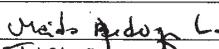
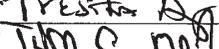
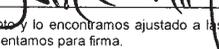
ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña como docente el señor Neil García Cossío, identificado con cedula de ciudadanía 11.797.366, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa el Bagre del Municipio de El Bagre - Antioquia regido por el Decreto 2277 de 1979, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Neil García Cossio, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ibal Profesional Universitaria		30/10/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/10/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		5.11.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006004

Fecha: 12/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se revocan unos actos administrativos de traslado de unos docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * En atención al del Fallo de Tutela – Sentencia No. 100 del 29 de octubre de 2019, interpuesta por Personero de Betania Brahiam Daniel Montoya Zuleta, en representación de la señora **GLORIA INÉS MÉNDEZ JULIO**, identificada con Cédula **39.270.318**, su núcleo familiar y la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso Artículo 29, la vida en condiciones dignas y justas al trabajo digno y justo; al antecedente jurídico; al principio de confianza legítima; a la unidad familiar y el derecho a la educación.
- * Por lo cual confirma el traslado de la señora Méndez Julio en el cargo de Rectora en propiedad para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, dejando sin efectos el Decreto 2019070005161 del 13 de septiembre de 2019, por el cual fue modificado parcialmente el Decreto 2019070004517 del 6 de agosto de 2019, trasladando a la Directiva Docente **GLORIA INÉS MÉNDEZ JULIO**, identificada con Cédula **39.270.318**, como Rectora para la *Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia*, en reemplazo de José Edith Maturana Mosquera, identificado con cédula 4.802.490, a quien se le termina el encargo, plaza 0610010-001, población mayoritaria.
- * En tanto, en el mismo acto administrativo, Decreto 2019070005161 del 13 de septiembre de 2019, se dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JOSÉ EDITH MATURANA MOSQUERA**, identificado con cédula **4.802.490**, Licenciado en Idiomas: Español - Inglés, en la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, plaza 0610010-001 -población mayoritaria; quien debía reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero- Inglés en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-018 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Igualmente, por el Decreto 2019070005161 del 13 de septiembre de 2019, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **LLEFRI NELSON LILOY MURILLO**, identificado con cédula **1.077.439.536**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero- Inglés, para la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, en reemplazo de Yhon Fredy Franco Ortiz, identificado con cédula 75.081.679, quien renunció, plaza 1290010-027, Población Mayoritaria. El Educador Llefri Nelson Liloy Murillo, viene como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-018, Población Mayoritaria. Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.

* Debido a que estos Servidoras Docentes, no se presentaron a notificarse del acto administrativo y dada la necesidad de atender lo decidido por el Juzgado en el fallo de tutela, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden proceder a la revocatoria de dicho acto administrativo y darles continuidad donde vienen laborando, teniendo en cuenta que permanecen en sus actuales instituciones educativas.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070005161 del 13 de septiembre de 2019, acto administrativo por el cual fue modificado parcialmente el Decreto 2019070004517 del 6 de agosto de 2019, trasladando a la Docente **GLORIA INÉS MÉNDEZ JULIO**, identificada con Cédula **39.270.318**, Licenciada en Administración Educativa, como Directiva Docente Rectora, para la *Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, en reemplazo de José Edith Maturana Mosquera, identificado con cédula 4.802.490, a quien se le termina el encargo, plaza 8610010-0001, población mayoritaria*; dándole vigencia y validez al Decreto 2019070002373 del 9 de mayo de 2019, que la trasladó como Directiva Docente Rectora para la **Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania**; en reemplazo de Marta Cecilia Arrubla Herrera, identificada con cédula 43.700.339, a quien se le termina el encargo de Directiva Docente y regresó a su plaza en propiedad, plaza 1615600-020 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el Decreto 2019070005161 del 13 de septiembre de 2019, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector al señor **JOSÉ EDITH MATURANA MOSQUERA**, identificado con cédula **4.802.490**, Licenciado en Idiomas: Español - Inglés, en la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, plaza 0610010-001-población mayoritaria; y darle permanencia en el Encargo de Directivo Docente en dicha institución educativa; el educador Maturana Mosquera viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-018 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar el Decreto 2019070005161 del 13 de septiembre de 2019, acto administrativo por el cual fue traslado el Servidor Docente **LLEFRI NELSON LILOY MURILLO**, identificado con Cédula **1.077.439.536**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en provisionalidad, como docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la *Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, en reemplazo de Yhon Fredy Franco Ortiz, identificado con cédula 75.081.679, quien renunció, plaza 1290010-027-población mayoritaria*; y darle permanencia como docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-018 -población mayoritaria, sin interrupción laboral; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>5/10/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	<i>31/10/19</i>
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	30-10-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006005

Fecha: 12/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Juan de Urabá se identificó que en la Centro Educativo Rural Montecristo sede Principal, falta una (1) plaza docente de Post Primaria en el nivel de Básica Secundaria - área de Matemática.

En el Centro Educativo Rural Siete Vueltas sede Centro Educativo Rural los musgos, del municipio de San Juan de Urabá, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria - área de Matemáticas, para la Centro Educativo Rural Montecristo sede Principal, del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente del Centro Educativo Rural Siete Vueltas sede Centro Educativo Rural Los Musgos del municipio de San Juan de Urabá, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Juan de Urabá	Centro Educativo Rural Siete Vueltas sede Centro Educativo Rural Los Musgos	14268-002	Básica Primaria todas	Básica Secundaria Área Matemáticas - Post Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Juan de Urabá que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Juan de Urabá	Centro Educativo Rural Montecristo sede Principal	Básica Secundaria Área Matemáticas - Post Primaria

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	5.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	5.11.19
Revisó:	Terেসita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Terেসita Aguilar García</i>	5.11.19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	01-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1039



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 2019070006006

Fecha: 12/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**, a realizarse el día **13 de noviembre 2019**, de 9:00 a 12:00 a.m., en la ciudad de Pereira, en el despacho del Gobernador de Risaralda

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		08/1119
Revisó: Carlos E. Montoya M: Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

1030



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070006007

Fecha: 12/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **LUIS GONZALO MARTÍNEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.660.759, Gerente de Catastro, la representación del Gobernador del Departamento, en la **Sexta Sesión de la Comisión de Deslinde de los Departamento de Antioquia y Córdoba**, que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m., en las instalaciones del **IGAC** (Auditorio Centro de Información), en la ciudad de Bogotá D.C, ubicadas en la carrera 30 N° 48 – 51.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Reviso:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico		
			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO
GOBERN

DECRE

Radicado: D 2019070006008

Fecha: 12/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 05 de noviembre de 2019, como consta en el Acta **Nro. 48**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **ERICA JAZMIN RAMÍREZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.159.659, quien desempeña el cargo de **GERENTE** Código **039** Grado **03** Nuc Planta **3359** Id Planta **0001**, adscrita al **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, para los días entre el 12 y hasta el 24 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Participar en las jornadas para la transformación social”, invitación realizada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, evento que realizará la Fundación la Caixa. La presencia en el evento permitirá el entendimiento de las nuevas dinámicas sociales que impactan la transformación social a través del uso eficiente de herramientas artísticas, desarrolladas en nuevos modelos sociales, garantizando la transferencia de conocimientos adquiridos en nuevas técnicas de organización social de cara a la atención de los jóvenes antioqueños por medio del programa “Antioquia Joven”. Evento que se realizará en la ciudad de Barcelona (**España**).

Los gastos de tiquetes aéreos serán asumidos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$220 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a la doctora **ERICA JAZMIN RAMÍREZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.159.659, quien desempeña el cargo de **GERENTE** Código **039** Grado **03** Nuc Planta **3359** Id Planta **0001**, adscrita al **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, para los días entre el 12 y hasta el 24 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Participar en las jornadas para la transformación social”, invitación realizada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, evento que realizará la Fundación la Caixa. La presencia en el evento permitirá el entendimiento de las nuevas dinámicas sociales que impactan la transformación social a través del uso eficiente de herramientas artísticas, desarrolladas en nuevos modelos sociales, garantizando la transferencia de conocimientos adquiridos en nuevas técnicas de organización social de cara a la atención de los jóvenes antioqueños por medio del programa “Antioquia Joven”. Evento que se realizará en la ciudad de Barcelona (España).

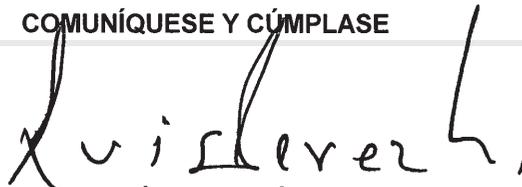
Los gastos de tiquetes aéreos serán asumidos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$220 diarios.

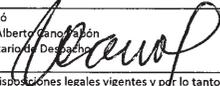
ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: La doctora **ERICA JAZMIN RAMÍREZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.159.659, debe reintegrarse a sus labores el día 25 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 12/11/2019	 Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	 Aprobó Jairo Alberto Mancoske Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 201907006009

Fecha: 13/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el Servicio” por 30 años

A las siguientes personas:

Francisco Javier Amaya Ruiz

Nelson Lisandro Urrego Salazar

Diana María Monsalve Arango

Fabio Nelson Rodríguez Carvajal

Jafed Naranjo Guarín

Luz Fabiola Jaramillo Gómez

Gabriel Ángel De Los Milagros Londoño Londoño

Iván Darío Correa Restrepo

Hugo De Jesús Ayala Patiño

Bibiana Patricia Pérez Ángel

Leonardo De Jesús Zapata Gómez

Luis Fernando Cataño Martínez

Edelmira Silva

José Heriberto Montoya Fonnegra

Obed Piedrahita Urán

Gloria Emilse Vásquez Castaño

Floriberto Cardona Pérez

Jorge Aníbal Muñoz Zapata

“.....”

Luis Hernando Cossio Guzmán
Jairo De Jesús Londoño Zapata
John Jairo Posada Vélez
Silvia Ofelia Rincón Galviz
Jairo Alberto González Bedoya
Arcelinda Perea Escobar
José Ignacio Uribe Arroyave
Martha Cecilia Estrada Naranjo
Luz Dary Giraldo Vélez
Gerardo Alberto Baena Parra
María Teresa Serna

Heraclio Herrera Palmi

Belsy Ortiz Salas

Beatriz Eugenia García Rincón

María Gabriela Rodríguez Gómez

Rafael Ángel Vásquez González

Amado De Jesús Vanegas Valencia

Nicolás Alberto Patino Zapata

Álvaro Antonio Pérez Taborda

Jhon Fredy Ríos Jiménez

Carlos Arturo Londoño Ortiz

Pastor Alonso Jaramillo Pulgarín

Myriam Zohe Cardona Correa

Libia Orozco Agudelo

Ana Judith Quiróz Cáceres

Frank De Jesús Monsalve Builes

Carmen Elvira Restrepo Valencia

Jeny Isabel Welsh Borja

Claudia Magnolia González González

Nora Helena Maya Mejía

Rubiela De Jesús Sierra Alarcón

Martha Libia Cano Bedoya

Ladys Esther Torres Rodríguez

“.....”

Ramiro Pérez Cruz
Luz Elena Ríos Montoya
Carlos Arturo Aristizabal Duque
Nelson Dairon Zuluaga Acosta
Margarita Del Rocío Quintero Pérez
Néstor Raúl Pizarro Acevedo
Víctor Manuel Aguilar Mazabuel
Jovani De Jesús Zapata Moreno
Adriana Manrique Gómez
Elvia Del Socorro Gómez Betancur
Marcela Patricia Hernández Álvarez
Eunomia Montoya Herrón
Luz Estella Díaz Agudelo
Marleny De Jesús Estrada Toro
Gloria Mercedes Panesso Londoño
Jorge Eliecer Maya González
Matilde Gómez Cadena
Oscar Alberto Cardona López
Jaime Humberto Vargas Tovar
Hernán Hubeimar Molina Hurtado
John Jairo Moreno López
Nelson de la Cruz Gallo Cardona
Ninfa del Carmen Escobar Rodríguez
Luis Carlos Gaviria González
Gloria Estella Tobón Márquez
Gloria Elena Urrego Dávila.
Gloria Pava Aguilar
Teófilo Rendón Ramírez
Rosendo Eliecer Orozco Cardona
Luis Armando Galeano Marín
Héctor Manuel De Jesús Quirós Arango

“.....”

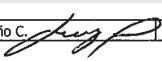
León Darío Ramírez García
Luis Fernando Palacio Tamayo

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 30 años de servicio.

Comuníquese y Cúmplase


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Beatriz Elena Restrepo Múnera 

Revisó: Jorge Orlando Patiño C. 

Aprobó: Jaime Alberto Patiño 



Radicado: D 2019070006010

Fecha: 13/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el Servicio” por 25 años

A las siguientes personas:

Beatriz Elena Mazo Saldarriaga

Jhon Fredy Borja Carvajal

Nancy Dávila Vides

Ángela María Castro Hernández

German Antonio Salazar Aguirre

Luney Rocío Serna González

Adriana María Tamayo Monsalve

John Wilman Valencia

José Sigifredo Hernández Cataño

Gloria Cecilia Dávila Estrada

Isabel Cristina Muñoz Burgos

Adriana Del Rosario Galindo Rosero

Juan Pablo Castrillón Vélez

Dora Lucia Pérez García

Claudia Patricia Mena López

Eduardo Muñoz Luna

María Elsy Taborda

Ana Lucia Otálvaro Otálvaro

Beatriz Elena Zapata Valencia

María Elisenia García Rodríguez

María Consuelo Rodas Molina

“.....”

Gloria Patricia Grisales Restrepo
Nora Adela Hernández Castañeda
Gladis Elizabeth Bedoya Díaz
Libia Rosa Restrepo Piedrahita
Gloria Emilsen Londoño Correa
William Darío Botero Restrepo
Elkin Uriel Agudelo Bustamante
Jair de Jesús Londoño Quiroz
Luz Edrey Ruiz García
Luis Fernando Marín Arias
Piedad Alicia Arroyave Calle
Diana María Marín De Montoya
María Claudia Barboza Vergara
Edelmira Castrillón Zapata
Olga Patricia Meneses García
Rigoberto Pasos Vanegas
María Eugenia Rico Urrego
Carmen Lucia Escobar Valencia
Margarita María Arango Uribe
Beatriz Elena Restrepo Múnera
Marleny Del Socorro Cano Jaramillo
John Jairo Agudelo Zuluaga
Olga Lucia Giraldo García
Ángela María Londoño Gaviria
Luz Miriam Góez Quintero
Claudio Enrique Bolívar Beltrán
Jorge Alberto Estrada Londoño
Jesús María Zapata Zapata
Carlos Arturo Sánchez Álvarez
Rubén Darío Guzmán Salamanca
Nicolás Antonio Montoya Calle
Gloria Cecilia Gallego Moreno
Gloria Iselda Zapata Tabárez
Ángela Patricia Palacio Molina
Rudy Humberto Quiceno Torres

“.....”

- Marco Aurelio Ortega Colonia
- Jorge Alberto Mesa Piedrahíta
- Gloria Elsy Arcila
- Horacio Antonio Meneses Alzate
- Javier Hernán Uribe Cárdenas
- Luis Salvador Ospina Sánchez
- Ángela Argemira Jaramillo Blandón
- Liliana Arias Cortés
- Aleyda María Taborda Álvarez
- Martha Nancy Gómez González
- Juan Gerardo López Ramírez
- María Arcene Vásquez Cardona
- María Celmira Duque Cardona
- Clara Luz Agudelo Salinas
- Gleidy Patricia Torres
- Gladys Bedoya Jiménez
- Carlos Mario Tamayo Gaviria
- Ramón Arturo Urrego Gutiérrez
- Clara Luz Agudelo Salinas
- Juan Gerardo López Ramírez
- Martha Nancy Gómez González
- Liliana Arias Cortés
- Luis Salvador Ospina Sánchez
- Javier Hernán Uribe Cárdenas

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 25 años de servicio.

Comuníquese y Cúmplase



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Beatriz Elena Restrepo Múnera

Revisó: Jorge Orlando Patiño C.

Aprobó: Jairo Alejandro Cárdenas

Radicado: D 2019070006011

Fecha: 13/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el Servicio” por 20 años

A las siguientes personas:

Héctor Mario Zuluaga Aristizábal

Jorge Humberto Baena Dávila

Leyda Rosa Salazar Atehortúa

Miriam Del Socorro Zapata

Omaira Mena Palacios

María Del Socorro Palacio Giraldo

María Elizabeth Chavarría Vásquez

Diva Nelly Rodríguez Ciro

Sirley Del Socorro Ochoa Quintana

Alba Nedy Bustamante González

Adela Esther Cardona Correa

Margarita Elena Arroyave Cano

Gloria Estella Parra Ortiz

María Victoria Hincapié Ochoa

Irene Del Socorro Vásquez Zapata

Sandra María Pajaro Martínez

Mónica María Echeverri Jiménez

María Victoria García Zuluaga

José Ángel Sepúlveda Sepúlveda

John Jairo Velásquez

“.....”

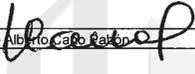
Sandra Yanneth Arias Esguerra
Gloria Alexandra Zuleta Quintero
Erika Marcela Muñoz García
Ana Cristina Uribe Palacio
María Adelaida Sierra Pico
Walther Darío Higueta Restrepo
David Ibarra
Juan Pablo Barrera Cobaleda

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 20 años de servicio.

Comuníquese y Cúmplase



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Beatriz Elena Restrepo Múnera 	Revisó: Jorge Orlando Patiño 	Aprobó: Jairo Alberto Carrón 
--	--	--

DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2019070006012

Fecha: 13/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el Servicio” por 15 años

A las siguientes personas:

Sergio Ernesto Mesa Quintero

Carlos Alberto Vásquez Silva

Ruth Elena Arboleda Gómez

Edgar De Jesús Muñoz Lopera

William De Jesús Arroyave Ocampo

Ana María Garcés Gómez

Wilson Alberto Berrio Monsalve

Emiro Salinas Ibarra

Víctor Manuel Marín Carvajal

Jorge Enrique Arango Zapata

Iván Darío Gallego Sepúlveda

Leonel De Jesús Gómez Londoño

Juan Ramiro Bedoya Ruiz

Héctor Alonso Quiceno Valderrama

Ruth Marín Jiménez Acosta

Luis Alberto Zapata Berrio

Wilson Enrique Parra Perea

Rodrigo Hernán Orrego Jaramillo

Raúl Darío Patiño Arboleda

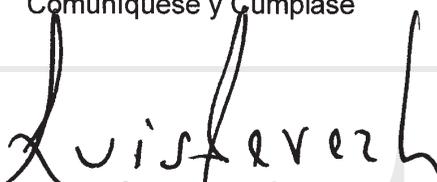
Iván Darío Rendón Bedoya

“.....”

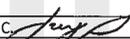
Julieta Elena Mejía Becerra
Olga Lucía Cadavid Rendón
Jaime Arturo González García
Mauricio Antonio Vera Arango
Javier Antonio García Castañeda

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 15 años de servicio.

Comuníquese y Cúmplase



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Beatriz Elena Restrepo Múnera 	Revisó: Jorge Orlando Patiño C. 	Aprobó: 
--	---	---

DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2019070006013

Fecha: 13/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el Servicio” por 10 años

A las siguientes personas:

Jazmín Elena Espinosa Espinosa

María Emma Suárez Valencia

Carlos Daniel Gil Molina

Martha Lorena Rubio Sánchez

Oscar Julián Builes Moreno

Laura Eliana Montoya Espinosa

Claudia Liliana Cuartas Borja

Adriana Lucía Carvajal Zabala

Cristian Camilo Giraldo Castaño

Germán De Jesús Martínez Pérez

Juan Raúl Torres Muñoz

José Luis Díez Montoya

Luis Hernando Tobón Restrepo

Dairon Gustavo Tamayo Gómez

Jhonatan Soto Cataño

Alirio De Jesús Zapata Grajales

Nancy Marcela Restrepo Montoya

Ángela María Zapata Osorno

Sergio León Jaramillo Gómez

Fredy Alonso Arias Villa

Ferley Alberto Zapata Díaz

“.....”

Juan Esteban Jaramillo Ramírez
Leidy Tatiana Ramírez Hernández
Leidy Arredondo Ceballos
John Walther Martínez Ariza
Jorge Humberto Vargas Penagos
Carlos Andrés Cuervo Escorcía
Natalia Andrea Ramírez Carmona
Gustavo Alfonso Araque Carrillo
Juan Dairon Arroyave Naranjo
Claudia María Escobar Tamayo
Edgar Mauricio Durango Hoyos
Yolima Henao Pérez

María Cecilia Cortés Rivera
Sergio De Jesús González
Eunice Villanueva Callejas
Norys Alexia López Valencia
Aida Marlen Espinosa Granada
Magnolia Del Socorro Uribe Velásquez
Héctor Miguel Vallejo Delgado
Martin Wilson García Gaviria
Mayra Alejandra Cuadrado Montiel
Gustavo Adolfo Guzmán Upegui
Héctor Rodrigo Rúa Arias
Rodrigo Alberto Martínez Cano
Juan Fernando Rodríguez Molina

Miguel Ángel Tejada González
Andrés Mauricio Arroyave Baena
Yugreidi Torres
Ricardo Alexander Úsuga Gómez
John De Jesús Salazar Villadiego
Diego León Castañeda Quiceno
Juan David Sierra Gutiérrez
Jaime Paniagua Serna
Martín Urias Valencia Rivera
Diana Patricia Molina Álvarez

“.....”

María Nelly Giraldo
Diana Carolina Gómez Gómez
Julio César Girón Uribe
Maribel Barrientos Uribe
Gloria Ivone Mayo Arango
Fabio Andrés Márquez Zapata
María Fabiola Álvarez Trujillo
Olga Cecilia Gómez Giraldo
Juan Camilo Valencia Tobón
María Del Rosario Lenis Lozano
Álvaro Gómez Hurtado

Mariana Estella García Castrillón

Martin Jairo Gallego Loaiza
Catalina Valencia Franco
Isabel Eugenia De Ávila Franco
Lucas Jaramillo Cadavid
Sebastián Cárdenas Restrepo
Luz Adriana Quintero Martínez
Jaime Arturo Ospina Giraldo
Andrés Mauricio Rodríguez Collazos

Juan Fernando Franco Uribe
Gloria Patricia Gómez Grisales
Juan Gonzalo Castrillón Tobón
Gloria Patricia Montoya Rincón

Juan Fernando Mesa Muñoz
Margarita María Gil Quintero
María Adelaida Botero Bahamón
Luis Fernando Pérez Cuervo
Lina Magaly Ríos Barrientos
Ney Enrique Arrieta Jiménez
Myriam Ceballos Marín

Juan David Ramírez Bedoya
Guillermo León Peláez Mesa
Luisa Catalina Rivera Varela
Jorge Mario Agudelo Zapata

“.....”

Beatriz Elena Palacio De Jiménez
 Donaldy Giraldo García
 María Elena Vélez Zapata
 Lyda Durley Mona Cardona
 Carlos Mario López Correa
 Leslie Stella López Ibarguen
 Luz Aide Isaza Cardona
 Sandra Lucía Restrepo Gil
 Johan Pérez Ruiz
 Héctor Emilio Mena Maturana
 Martha Cecilia NavarRamirez
 Balbanera GuerrAcevedo

Gloria Elena GutieMunoz
 Maria Deyanira López Ballesteros
 Mario Vargas Pérez
 Cristian Osvaldo González Gallego
 Olga Cecilia Cadavid Valencia
 Janeth Higueta Hurtado
 Fernando Arturo Berrío García
 Francisco Adrián Rivera Orozco
 Guillermo León Trujillo Álvarez
 Marta Isabel Betancur Pulgarín
 Luis Eduardo Gómez Gallego
 Adriana María González Arboleda

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 10 años de servicio.

Comuníquese y Cúmplase


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Elaboró: Beatriz Elena Restrepo Múnera 

Revisó: Jorge Orlando Patiño C. 

Aprobó: Jairo Alberto Cárdena Pabón 

Radicado: D 2019070006014

Fecha: 13/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El Gobernador de Antioquia

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del decreto 2651 de 2019,

Confiere

La distinción “Antigüedad en el Servicio” por 5 años

A las siguientes personas:

Leidy Laura Arboleda Quintero
Marcela Montoya Palacio
Gladys Esther Calle Rojas
Luis Alberto Garavito Alvarado
Gabriel Eduardo Bermúdez Obando
María Elena Restrepo Molina
Emmanuel Castrillón Cardona
Carlos Alberto Marín Cortes
Juan Camilo Madera Mora
Claudia Patricia Mejía Builes
Liliana María Agudelo Pabón
María Teresa Suárez Cárdenas
Gabriel Jaime Peláez Ossa
Dicson Fernando Llano Botero
Javier Eduardo Reyes Germán
Yudy Amparo Jaramillo Betancur
Laura Estrada Restrepo
Víctor Osvaldo Mora Quirama
Deysy Alexandra Yepes Valencia

“.....”

Jasmín Divisay Arroyave Ríos
Catherine De León Marín
Liliana Yaneth Corrales Buriticá
Jenifer Marín Calderón
María del Rosario Arteaga Urango
Wilfer Fabián Castro Rodríguez
Ángela Toro Mejía
Gilmor Minervino Murillo Murillo
Dumis Marcela Carpintero Osorio
Ana Lucía Martínez Santana
Jaiver Antonio González Muriel
Doris Cristina Montoya Vargas
José Gustavo Idárraga Vergara
Carlos Andrés Correa Martínez
Giovanny Alveiro Uribe
Diego Andrés Páez Arroyave
Alirio Mojica García
Weimar Jaen Ramírez Henker
José Darío Velásquez Agudelo
Nancy Amparo Navarro Cortés
Juan Guillermo Gómez Cano
Elvia del Socorro Estrada
Benjamín Canoles Julio
Carlos Alberto Ortiz Ospina
Eison Casas Mosquera
Leydi Marian Ramírez Soto
Rosa Mery García Gaviria
Jhon Alberto Valdés Suárez
Diomedes Palacios Heredia
Jesús Horacio Cardona García
Elizabeth Hernández Guzmán
Pedro Manuel Noriega Noriega
John Jairo Prado Piedrahita

“.....”

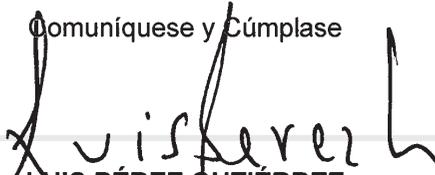
Esven Cortés Tejada
Verónica Pérez Pérez
Astrid Arroyo Genes
Jaime Alexander Gallego Grisales
John Alexander Royero Mora
Leidy Alejandra López
Juan Felipe Parra Peña
Natalia Julieth Zapata Bedoya
Simón Jaramillo Gómez
Andrés Felipe Ochoa Plaza
Iván Darío Higueta Sucerquia
Juan Carlos Arroyave Peláez
Yudy Amparo Gómez Tobón
Abel de Jesús Ojeda Villadiego
Jennifer Andrea Sánchez Arias
María Madeyleine Orozco Morales
Julio César Zapata Gallego
Verónica Viloría Patiño
Carolina María Tovar Torres
Pilar Eugenia Restrepo Puerta
Paola Andrea Gómez Llano
Eliana María Gaviria Bolívar
Carlos Alberto Trejos Arana
Carolina Aguilar Valencia
Jhonatan Estiven Restrepo Gil
Paula Andrea Hincapié Arias
Laura Londoño Franco
Mónica María Zapata Atehortúa
Elizabeth Cristina Mesa Franco
David Felipe Franco Uribe
Luz Amanda Ramírez Otálvaro
Claudia Marisa Gómez Valderrama

“.....”

Maryori Sánchez Henao
María Verónica Tobón Ramírez
Erika Hernández Bolívar
Nidian Yancell Aristizábal Giraldo
Nicolás Mauricio Caro Restrepo
Carlos Fredy Tobón Carmona

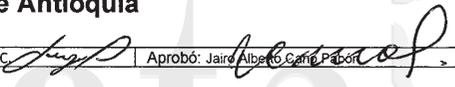
En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 5 años de servicio.

Comuníquese y Cúmplase


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Beatriz Elena Restrepo Múnera

Revisó: Jorge Orlando Patiño C.

Aprobó: 
Jairo Alberto Caro Pabón

La Gaceta
DEPARTAMENTAL

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000988

Fecha: 12/11/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE
INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO "LA 25 EXPORT" con domicilio en el municipio de Apartadó, obtuvo Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental De Deportes De Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- mediante Resolución N° 01230 del 30 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el día 06/08/2019 en Asamblea Universal como consta en el Acta, el Acta N° 001 del 07/08/2019 del comité ejecutivo y Resolución N°001 del año en curso, se eligen los miembros de los órganos de administración, control y disciplina; se distribuyen los cargos y se aprueba una reforma estatutaria.
5. Que el señor FERNANDO SALGAR BARBOSA, en su calidad de presidente electo y representante legal solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar reforma estatutaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor FERNANDO SALGAR BARBOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.773.477, como Presidente y Representante Legal del CLUB DEPORTIVO "LA 25 EXPORT" con domicilio en el municipio de Apartadó, y el de los demás dignatarios:

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000988

Fecha: 12/11/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



DAVID ESCOBAR ARANGO	Vicepresidente	C.C.N° 98.570.721
JORGE MARIO BARRENECHE OSPINA	Tesorero	C.C.N° 71.786.633
ESTEBAN ESCOBAR VÉLEZ	Secretario	C.C.N° 71.799.564
EDUARDO SALAZAR YUSTI	Vocal	C.C.N° 72.303.988
ELIANA MARCELA VALENCIA SERNA	Rev. Fiscal	C.C.N° 1.128.414.553 T.P 160363-T
MARIANA HENAO AYORA	Órgano Disciplina	C.C.N° 1.037.617.780
PAULA ANDREA CETINA POSADA	Órgano Disciplina	C.C.N° 43.874.002
ANA CATALINA CHICA HURTADO	Órgano Disciplina	C.C.N° 43.872.630

El periodo de los dignatarios será de cuatro (4) años y va hasta el día 19 de marzo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LISANA SOFÍA SÁNCHEZ LEDESMA
 Gerente


MARIOLA GONZALEZ VILLA
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		21/10/2019
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		21/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163785 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
